CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Julio Cesar Reyes Hernández, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad del Municipio de San Miguelito Intibucá y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR JOSE ENOC MEJIA MEJIA CON NUMERO DE IDENTIDAD: 1014-1979-00071 del barrio agua blanca** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR;** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO,** al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **VIJILANTE DE CENTRO TRIAGE** quien tendrá su sede en el municipio de San Miguelito Intibucá en el **CENTRO DE TRIAGE ubicado** en el barrio agua blanca para el cual deberá de realizar las actividades de:
1. cuidar de todas las pertenencias que existen dentro y fuera del centro TRIAGE.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de do (01) meses dando inicio la relación laboral el 1 de noviembre del año dos mil veinte (01/11/2020) y terminando el 30 de noviembre del dos mil veinte (30/11/2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje municipal ubicado en barrio agua blanca pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 6 horas diurna y 6 horas nocturna, el

rol de trabajo se los brindara el alcalde municipal o coordinadora de fuerza honduras

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 5,000.00), el cual será pagado mediante depósito a una cuenta bancaria del **TRABAJADOR** y en forma mensual.
El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 1 dia del mes de noviembre del año dos mil veinte. 01/11/202

El Empleador

Julio Cesar Reyes Hernández
Alcalde Municipal

El Trabajador

José Enoc Mejía